

Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia



ID SISID :	875968
Materia :	R.EXENTA 1178 DE FECHA 14-07-2022.- REEMPLAZA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 628, DE 2020, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 489, DE 06 DE ABRIL DE 2021, Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 907, DE 16 DE JUNIO DE 2020, TODAS DE LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, QUE DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA INTERDISCIPLINARIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y DE LA UNIDAD TÉCNICA A CARGO DE DICHO PROGRAMA.
Folio :	11688.21
Tipo Dcto :	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	1178
Oficina de Partes deriva a :	INT.
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



PFV/HMR/PTG/CCF/OLB/PSA

DISPONE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA INTERDISCIPLINARIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (MI ABOGADO) Y DE LA UNIDAD TÉCNICA A CARGO DE DICHO PROGRAMA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 628, DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1178**

SANTIAGO, 14 JUL 2022

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga Convención Sobre los Derechos del Niño; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indica en las Regiones que Señalan; en la Ley N° 18.632, que Crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y de Antofagasta, y le Concede Personalidad Jurídica; en la Ley N° 19.263, que Fija las Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981, que Aprueba los Estatutos por los Cuales se Regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de 1981, que Aprueba los Estatutos por los Cuales se Regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, que Aprueba los Estatutos por los Cuales se Regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1987, que Aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, todos del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales que indica; en la Ley N° 21.430, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 628, de 2020, que reemplaza la Resolución Exenta N° 1.802, de 2018, modificada mediante Resolución Exenta N° 489, 2021, y Resolución Exenta N° 907, de 2021, todas de la Subsecretaría de Justicia, que dispone el Funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, y de la Unidad Técnica a cargo de dicho Programa; en las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño; en las Recomendaciones Finales (2002, 2007 y 2015) realizadas a Chile por el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas; en la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas; en la Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 628, de 02 de abril de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 489, de 06 de abril, y Resolución Exenta N° 907, de 16 de junio, ambas de 2021, todas de la Subsecretaría de Justicia, se reemplazó la Resolución Exenta N° 1.802, de 16 de octubre de 2018, y se dispuso el funcionamiento del Programa de Representación Jurídica e intervención psicosocial de Niños, Niñas y Adolescentes, también denominado "Mi Abogado", y de la Unidad Técnica a cargo de dicho Programa, formalizando así la iniciativa de esta Secretaría de Estado de la implementación de una política pública de representación jurídica integral e interdisciplinaria para niños, niñas y adolescentes (también NNA), separados de sus familias y que se encuentren en alguna modalidad de cuidados alternativos, que es ejecutada por las Corporaciones de Asistencia Judicial, en virtud de los recursos asignados por la Ley de Presupuestos del Sector Público del respectivo año, y los convenios de colaboración y transferencia suscritos anualmente entre dichas entidades y la Subsecretaría de Justicia, a propósito de la referida asignación.
2. Que, en virtud de lo anterior, actualmente se encuentra en ejecución el Programa Mi Abogado, en virtud de la asignación de recursos específica otorgada a esta Cartera de Estado, por la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, habiéndose suscrito convenios de colaboración y transferencia con las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial, considerando la cobertura de la totalidad de las regiones del país.
3. Que, se considera necesario continuar avanzando en el cumplimiento de la obligación del Estado de Chile de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (también CDN), adoptando medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes situados dentro del país, así como con lo dispuesto en los artículos 3, 9, 19, 20 y 21, de la CDN, y las Recomendaciones Finales del Comité de Derechos del Niño, en orden a que los Estados Parte tienen la obligación de proteger a los niños y brindarles asistencia especial cuando la vida del niño en su familia de origen no sea posible, teniendo cada Estado la obligación de proveer otro tipo de cuidado, entre los cuales figura la colocación en hogares de guarda, la colocación en instituciones adecuadas de protección de niños o la adopción.
4. Que, concordante con lo anterior, el 20 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley N° 21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y Modifica Normas Legales que indica, traspasando la oferta programática en materia de protección de derechos de la niñez y adolescencia, al nuevo Servicio.
5. Que, en este contexto y atendido el inicio de funciones del nuevo Servicio señalado en el párrafo precedente, desde el 1 de octubre de 2021, el consecuente término del modelo de representación jurídica de SENAME denominado "Programa de Representación Jurídica" o P.R.J., y el considerable número de niños, niñas y adolescentes cuya representación y defensa fue traspasada al Programa Mi Abogado, ha traído como consecuencia que la población objetivo del Programa haya variado, por lo que se hace necesario revisar y modificar la resolución que lo regula.
6. Que, finalmente, la promulgación y aplicación de la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, impone nuevas obligaciones y estándares a la actuación del Programa Mi Abogado, debiendo en consecuencia adaptarse a ella el acto administrativo que lo rige, todo con estricta sujeción a los principios de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de la Administración Pública.

RESUELVO:

1. **DISPÓNESE** el funcionamiento del Programa de Representación y Defensa Jurídica Interdisciplinaria de Niños, Niñas y Adolescentes (Mi Abogado) y de la unidad técnica a cargo de dicho programa, en los siguientes términos:

PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA INTERDISCIPLINARIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DENOMINADO "MI ABOGADO"

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial tienen, como uno de sus objetivos, proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 17.995 y N° 18.632, que las crean y conceden personalidad jurídica, y a sus respectivos estatutos; y en virtud del carácter de servicio descentralizado que poseen se encuentran sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En virtud de lo señalado anteriormente y con el objetivo de desarrollar una intervención enfocada en mejorar la situación proteccional y de vida de los niños, niñas y adolescentes (en adelante, "NNA"), la ejecución de los servicios de defensa y representación jurídica especializada e interdisciplinaria de éstos, se encuentra entregada a las Corporaciones de Asistencia Judicial (en adelante, indistintamente, "las Corporaciones"), como colaborador del Estado. Bajo este lineamiento, anualmente, desde el año 2017, esta Subsecretaría ha suscrito convenios de colaboración y transferencia de recursos con las respectivas Corporaciones, a modo de formalizar la ejecución del Programa Mi Abogado (en adelante, "el Programa"), cuya duración se encuentra sujeta a la Ley de Presupuestos de cada año y en la medida que se asignen recursos para tales efectos.

En el marco de este Programa, se entenderá por NNA en modalidades alternativas de cuidado (NNA privados del cuidado parental), a "todos los NNA que durante la noche no estén al cuidado de uno de sus padres, por lo menos, cualesquiera que sean las razones o circunstancias", y por modalidades de acogimiento alternativo a "todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas".

Finalmente, se entenderán como NNA con medidas ambulatorias, o de carácter ambulatorio, a todos aquellos que cuenten con una medida de protección dictada por la autoridad judicial competente, con ocasión de la vulneración de derechos, pero que no implique la separación del NNA de su familia de origen.

II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

a) Objetivo general:

Contribuir a la restitución de derechos de NNA bajo la protección del Estado, garantizando el acceso a la justicia y a la igualdad en la protección de la ley, a través del asesoramiento, representación y defensa jurídica especializada e interdisciplinaria, en todos aquellos casos en que las características de la vulneración de los derechos (polivictimización) y la extensión y/o magnitud del daño causado (cronificación), requiera su abordaje mediante el modelo en triada que proporciona el Programa, compuesto por un/a abogado/a, un/a trabajador/a social y un/a psicólogo/a.

La ejecución de las actividades del Programa, deberá estar orientada al logro del propósito de la intervención, en términos de garantizar el goce y ejercicio de todos los derechos de los NNA, a través del acceso a mecanismos judiciales y/o administrativos que, en lo posible, permitan la restitución de su derecho a vivir en familia, y/o permitan prevenir la separación familiar.

La labor del Programa debe propender a que la defensa jurídica especializada e interdisciplinaria de los NNA que se encuentren en el sistema de protección, avance hacia una tutela efectiva de derechos concordante con el enfoque de derechos humanos de la niñez y adolescencia, cuya operacionalización se garantice mediante la implementación de acciones y la elaboración de estrategias conducentes a restituir los derechos vulnerados, particularmente el derecho que asiste a todo NNA de crecer bajo la protección y el cuidado de una familia, velando a su vez porque ninguna resolución emanada del sistema judicial, acto administrativo, ni acción u omisión de agente, institución o persona alguna, vaya en desmedro del goce, del ejercicio de sus derechos y del reconocimiento de todo NNA como sujeto de derechos y actor social, con autonomía y dignidad personal.

b) Objetivos específicos:

- b.1.** Desarrollar una intervención interdisciplinaria en triada psicosociojurídica, que garantice el ejercicio de los derechos de los NNA que se encuentran en el sistema de protección, particularmente el derecho a vivir en familia, buscando mejorar su situación proteccional, a través de la implementación de un servicio de representación y defensa jurídica especializada e interdisciplinaria.
- b.2.** Asegurar una representación jurídica integral y especializada ante los juzgados de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de justicia, y toda otra sede o instancia, judicial y/o administrativa correspondiente.
- b.3.** Favorecer, en el marco de la Ley N° 21.430, la debida articulación de la red intersectorial, promoviendo un mejor acceso de los NNA, a las distintas prestaciones que debe otorgar el Estado, para garantizar la protección y restitución de sus derechos.
- b.4.** Mantener los estándares y lineamientos estratégicos del modelo de intervención centrado en los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

III. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.

III.1. Lineamientos Técnicos.

III.1.1. Enfoques para la intervención.

- i.** Enfoque de derechos: Mantener una visión integral sobre los derechos de cada NNA, y orientar todas las estrategias de intervención hacia su pleno cumplimiento, estableciendo alianzas para promoverlos, empleando una perspectiva integral que exija una respuesta intersectorial, que exceda la tramitación de las respectivas causas ante los tribunales de justicia.
- ii.** Enfoque de desarrollo evolutivo y respeto a la autonomía progresiva: Contextualizar y valorar la situación de vulneración de derechos de cada NNA desde una perspectiva evolutiva, en el entendido que cada fase del desarrollo se caracteriza por modular de manera diferenciada lo comportamental, lo afectivo y lo relacional.
- iii.** Enfoque intersectorial y de redes: Facilitar, en coordinación con todos los servicios e instituciones públicas, especialmente el Servicio de Protección Especializado (SPE) y toda la red, el acceso de los NNA a los diversos programas, prestaciones

y servicios sociales complementarios a la acción del servicio de representación jurídica, para el ejercicio de sus derechos a protección social, salud, educación, recreación, y vivienda, entre otros.

- iv. Enfoque de diversidad: Realizar acciones orientadas a las necesidades y características específicas de cada NNA que ingresa al servicio, reconociendo sus características particulares, como pertenencia a un pueblo originario, raza, idioma, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, entre otros.
- v. Enfoque de género: Integrar la perspectiva de género en toda la ejecución del servicio.

III.1.2. Principios para la intervención:

- i. Interés superior del NNA (art. 3° CDN): corresponde a la plena satisfacción de sus derechos; en sí mismo, el interés superior es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, en tanto garantía de la vigencia de los demás derechos que consagra e identifica el interés superior con la satisfacción de ellos. El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño¹.
- ii. Participación y derecho a ser oído (art. 12° CDN): es deber del Programa velar por el cumplimiento del siguiente precepto: "1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional".
- iii. No discriminación (art. 2° CDN): como señala la Convención, "1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares".

III.2. Lineamientos estratégicos.

- i. Especialización y experiencia: Los profesionales que trabajen en el Programa deberán tener experiencia y/o formación específica en materias de infancia, y/o derecho penal, de modo de asegurar que se preste un servicio de la más alta calidad. Esta exigencia aplica tanto a los abogados/as como a los trabajadores/as sociales y psicólogos/as, y se fundamenta en que los profesionales de este Programa trabajan exclusivamente en causas de NNA del sistema de protección, requiriendo conocimientos y habilidades específicas, estando impedidos, además, de abordar otras materias o funciones en la Corporación de Asistencia Judicial donde se encuentran instalados, en las jornadas destinadas a estos efectos. Así,

¹ Observación General N° 14, Comité de los Derechos del Niño.

los profesionales contratados por el Programa, sólo podrán hacerlo a jornada completa y con cláusula de exclusividad de funciones.

- ii. Estándar de NNA atendidos por abogados/as y duplas psicosociales: El Programa Mi Abogado ejerce la representación jurídica de los NNA que son parte del sistema de protección en virtud de una orden judicial. En razón de lo anterior, se ha definido como estándar de NNA a cargo de los profesionales, 60 para los abogados, y 180 para la dupla psicosocial sin distinción de la naturaleza de la causa. Superadas las cantidades señaladas por profesional en más de un 25%, no se le podrán asignar más NNA, debiendo redistribuirse al interior del equipo regional. De no ser posible dicha redistribución por encontrarse el equipo regional completo con exceso de carga laboral, se deberá solicitar un cese temporal de designaciones de curaduría a los tribunales correspondientes hasta que se generen nuevos cupos.
- iii. Despliegue territorial: Los y las profesionales deben estar presentes territorialmente, es decir, asistir a las residencias, domicilios de las familias o recintos penitenciarios donde se encuentren los NNA, además de poder realizar visitas en contexto de búsqueda de familia extensa. La entrevista u observación (dependiendo de su edad y capacidad de darse a entender) del NNA es una gestión fundamental del modelo, así, la primera de ellas debe realizarse dentro del primer mes de ingresado al Programa. En este mismo sentido, se consigna que, atendidas las eventuales situaciones de emergencia que puedan ocurrir con los NNA usuarios del Programa en momentos fuera del horario de trabajo, se espera la disponibilidad de los profesionales del mismo para poder atender dichas situaciones. Para ello, cada equipo regional establecerá un sistema de turnos que asegure la disponibilidad del servicio las 24 horas del día, 7 días a la semana, y que permita a su vez el descanso equitativo de todos los y las profesionales del equipo.
- iv. Elaboración e implementación de la estrategia jurídica a cargo de una triada interdisciplinaria de profesionales (en adelante e indistintamente, "el equipo" o "la triada"), en el entendido que las causas que involucran a NNA que se encuentran en el sistema de protección, tienen un componente psicosocial que es tan relevante como el jurídico. Por ello, cada NNA tendrá a su disposición una tripleta conformada por un abogado/a, un trabajador/a social, y un psicólogo/a que trabajan en conjunto en la elaboración y ejecución de la estrategia jurídica, proveyendo información técnica y realizando todas las gestiones que aseguren una defensa integral de derechos.
- v. Cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos de la infancia: El modelo se sustenta en las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño, y otros elementos del llamado soft law, como las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, de Naciones Unidas. En particular, se busca materializar la visión de los NNA como titulares de los derechos y libertades que son reconocidos a toda persona, estableciendo la protección preferente de su desarrollo integral, en concordancia con su autonomía progresiva.
- vi. Acompañamiento integral de los NNA: De las vulneraciones de derechos, y en especial de la separación del NNA de su familia de origen, se deriva una serie de consecuencias e múltiples dimensiones, además de la afectiva, como la educación, la salud, el uso del tiempo libre, etc. Por ello, se ha definido como lineamiento del Programa el contacto permanente con el NNA de manera de detectar eventuales falencias y necesidades en esos ámbitos, y promover las derivaciones a las instituciones correspondientes. Los NNA privados de su derecho a vivir en familia cuyo cuidado lo detenta el Estado, deberán ser entrevistados y/u observados a lo menos una vez al mes.

pld.

Esta exigencia de entrevista u observación mensual reconoce como excepción la situación de aquellos NNA que se encuentran viviendo con su familia de origen o con otro adulto responsable, situación en que podrá ser entrevistado u observado por algún profesional, a lo menos una vez cada dos meses. No caben dentro de esta excepción, aquellos casos en que la vulneración provenga precisamente de uno de los integrantes de dicha familia o de quien detenta el cuidado, o no se le dé credibilidad al relato de vulneración del NNA.

Por otro lado, respecto de NNA que hayan hecho abandono de sistema, y sea imposible la realización de entrevista u observación, se deberá siempre solicitar la correspondiente orden de búsqueda y demás diligencias tendientes a dar con su ubicación, manteniendo un control activo de los avances del caso.

- vii. Seguimiento: Una vez que el NNA representado/a egresa del sistema de cuidado alternativo, o se pone término a la medida de protección de carácter ambulatoria, se genera un seguimiento de a lo menos tres meses para los casos de NNA cuyo cuidado lo detente el Estado (residencias o programa de familias de acogida especializada, en adelante FAE), con el objeto de garantizar su protección, goce y ejercicio pleno de derechos. En todos los demás casos, el seguimiento será de a lo menos un mes, debiendo el Coordinador Regional asegurar que ese mes de seguimiento es suficiente para los fines indicados precedentemente.
- viii. Confidencialidad de la información registrada: El Equipo Regional deberá resguardar la confidencialidad de la información que conste en la carpeta, resguardando a su vez la historia de cada NNA participante del Programa. Los datos consignados en la carpeta (formato digital), se entenderán como datos sensibles, conforme al artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- ix. Coordinación permanente con quienes tienen a su cargo el cuidado de cada uno de los NNA, y con los profesionales de los programas intervinientes, de manera de contar con toda la información que permita la elaboración y ejecución de la mejor estrategia jurídica posible.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional del Programa Mi Abogado, consiste en la siguiente:

IV.1. A Nivel Nacional.

La coordinación, supervisión y control del referido Programa estará a cargo de una Unidad Técnica, que dependerá del Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial de esta Subsecretaría, a través de la cual, ejercerá la supervigilancia sobre los equipos regionales de Mi Abogado y las Corporaciones de Asistencia Judicial en el proceso de implementación y ejecución del Programa.

IV.1.1 Funciones de la Unidad Técnica

Las principales funciones de la Unidad Técnica serán las siguientes:

1. Proponer y elaborar directrices y estándares para la intervención.
2. Participar de instancias intersectoriales en que se aborde la temática del Derecho de la Infancia, de manera de instalar al Programa como un actor relevante en la toma de decisiones respecto a las políticas aplicables a los NNA del sistema de protección.
3. Asesorar técnicamente a los Equipos Regionales, entregando directrices concretas respecto de abordaje de casos, siempre buscando que las acciones ejercidas por

los Equipos Regionales cumplan con lo establecido en la presente Resolución, y en los Convenios anuales suscritos entre las Corporaciones y la Subsecretaría de Justicia.

4. Contribuir y propender a la permanente formación y desarrollo de competencias de los Equipos Regionales.
5. Participar en los procesos de contratación de los profesionales del Programa. Asimismo, participar en la decisión respecto a la desvinculación de alguno de ellos previo proceso de evaluación del procesional.
6. Elaborar el presupuesto exploratorio anualmente.
7. Supervisar la ejecución financiera de los Convenios, mediante la revisión exhaustiva de las rendiciones que presentan los equipos regionales.
8. Convocar a todos los y las Coordinadores/as Regionales a Jornadas Nacionales, las que se llevarán a cabo al menos semestralmente.
9. Inspeccionar, supervisar y controlar la ejecución, el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos y lineamientos del Programa. Para ello, realizará las siguientes actividades:

a) Supervisión de casos.

La Unidad Técnica realizará supervisiones de casos con el objeto de constatar el cumplimiento de los procesos de representación jurídica especializada e interdisciplinaria, y hacer un monitoreo y seguimiento sobre el cumplimiento de los estándares del modelo de intervención. Las supervisiones de realizarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Podrán ser presenciales o a distancia.
- Serán realizadas por funcionarios/as de la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado, que presentarán la debida identificación que los acredite en calidad de tal.
- Podrán ser solicitadas de forma espontánea por la Unidad Técnica, o a solicitud de los equipos regionales del Programa. Asimismo, se realizarán en el contexto de las visitas inspectivas en terreno que realiza la Unidad Técnica a cada una de las regiones.
- Se podrá entrevistar a participantes del servicio que se encuentren presentes y que consientan en ser entrevistados.
- Se podrá revisar las carpetas en formato digital o los mecanismos de control de las causas que se dispongan, las cuales deberán estar disponibles, accesibles y actualizadas en todo momento.
- En general, se podrán recabar todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades desarrolladas por el respectivo equipo de Mi Abogado.

De la revisión de cada caso, la Unidad Técnica emitirá un informe por escrito, que será puesto en conocimiento del equipo regional del Programa a través de correo electrónico y podrá contener la formulación de recomendaciones técnicas para su implementación y ejecución. El plazo para emitir este informe será de 15 días hábiles contados desde el inicio de la revisión del caso respectivo.

b) Visitas inspectivas.

La visita inspectiva consiste en la observación participante llevada a cabo por uno o más profesionales de la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado para que, en calidad de supervisores, observen y participen de los procesos vinculados con la prestación del servicio, establecidos en el respectivo convenio. Para estos efectos, se informará una pauta de visita desde la Unidad Técnica del Programa al equipo regional respectivo.

pld

La Unidad Técnica, en el marco de estas visitas, podrá instruir la adopción de acciones o medidas correctivas para dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos establecidos en la presente Resolución, y lo señalado en cada Convenio. La Unidad Técnica dispondrá la realización de visitas inspectivas en los casos que lo estime conveniente, con un mínimo de una vez al año por región.

Al término de cada supervisión, la Unidad Técnica deberá emitir un informe y ponerlo en conocimiento del equipo regional respectivo en el plazo de 30 días hábiles contados desde el término de la supervisión.

IV.1.2 Composición de la Unidad Técnica

La Unidad Técnica estará compuesta por profesionales que deberán desempeñar los siguientes roles y funciones:

- a) **Coordinador/a Nacional.** Encargado/a de organizar, planificar, dirigir y coordinar la gestión del Programa Mi Abogado. Será parte de sus funciones el apoyar, impulsar y monitorear el plan de trabajo de implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las tareas tanto técnicas como administrativas. Corresponderá también a este cargo, el participar de las distintas instancias de discusión de políticas públicas relacionadas con la protección de la infancia y adolescencia, con el fin de relevar los estándares del Programa Mi Abogado, y propender a su aplicación generalizada por parte de los demás organismos que prestan servicios de representación jurídica a NNA. Deberá participar de a lo menos una visita inspectiva al mes, priorizando las regiones más grandes o con mayor cantidad de contingencias, además de concurrir a los territorios cada vez que su presencia como directiva del Programa sea requerida. Es misión de este cargo, coordinar las jornadas nacionales de Coordinadores Regionales, liderándolas y entregando los lineamientos correspondientes a los encargados de cada Equipo Regional. Corresponderá también a este cargo realizar las presentaciones y participar de las reuniones donde se discuta el funcionamiento del Programa con externos, asumiendo la vocería del mismo. Finalmente, deberá encargarse de transmitir fielmente las directrices dadas por la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado, de la Subsecretaría de Justicia a todos los profesionales del Programa, siendo el medio comunicante entre ambas instituciones, sea de manera directa, o a través, por ejemplo, de los Directores Generales de cada Corporación.
- b) **Asesoras/es Jurídicas/os.** Encargados/as de prestar asistencia legal al/la Coordinador/a Nacional en la gestión del Programa, elaborando distintos actos administrativos, tales como, propuestas de resoluciones, contratos, decretos, entre otros documentos relacionados con la implementación y ejecución del Programa. Asesorar técnicamente al/a Coordinador/a del Programa en materias propias del Derecho de la Niñez, en su marco normativo interno e internacional. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa. Mantener contacto permanente con los equipos regionales, ejecutando análisis de casos y construcción de estrategias jurídicas, solucionando dudas y entregando lineamientos técnicos de intervención. También será parte de sus tareas el asesoramiento directo en materias jurídicas a las y los Coordinadores Regionales, y a cualquier profesional del Programa que lo requiera. Finalmente, es responsabilidad de este cargo la elaboración de documentos de carácter jurídico necesarios para el funcionamiento del Programa.
- c) **Asesoras/es de Gestión.** Encargados/as de elaborar informes y análisis sobre materias asociadas a la implementación y operación del Programa,

controlando los procesos administrativos de rendición de cuentas, a fin de lograr la efectiva distribución y utilización de los recursos materiales y financieros disponibles, proponiendo su asignación y administración con miras al eficiente funcionamiento de los servicios y cumplimiento de los fines del Programa. Serán los encargados de proponer el presupuesto exploratorio del Programa año a año, verificando su ejecución. Corresponde a este cargo la responsabilidad de la revisión de todo documento relacionado con ámbitos presupuestarios o de gestión del Programa, debiendo alertar a su jefatura de posibles errores. Finalmente, serán los encargados de relacionarse con los profesionales de la Oficina de Planificación y Presupuesto (o símil) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y de cada Corporación. También será de su responsabilidad la relación diaria con los Profesionales de Apoyo Administrativo de cada uno de los equipos regionales.

- d) **Asesoras/es Psicosociales.** Encargadas/os de aportar desde sus disciplinas al funcionamiento diario del Programa, revisando, por ejemplo, que todo documento emanado de la Unidad Técnica tenga correctamente incorporado el enfoque psicosocial. Además, tendrán como especial misión el ser referentes a nivel nacional para las duplas psicosociales de los equipos regionales de Mi Abogado, participando de los análisis de casos, y estando siempre disponibles para asesorar a quien lo requiera.

IV.2. A Nivel Regional.

Los Equipos Regionales estarán constituidos por, a lo menos, un/a Abogado/a Coordinador/a Regional, un/a Psicólogo/a; y un/a Trabajador/a Social. El tamaño de cada Equipo Regional dependerá de la cantidad de NNA a atender por región, en virtud de los estándares señalados en el punto III.2. ii. de la presente Resolución, sumándose, además, y en la medida que la asignación otorgada por la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año lo permita, Abogados/as y perfiles profesionales de apoyo a la gestión, como Técnicos/as Jurídicos/as, Profesional de Apoyo Administrativo, y Secretario/a, por ejemplo.

La conformación específica de las triadas que trabajarán en conjunto es de exclusiva responsabilidad de el/la Coordinador/a Regional, pudiendo modificarlas las veces que sea necesario para una mejor prestación del servicio, procurando siempre evitar afectación de los NNA a su cargo.

V. COBERTURA

El crecimiento del Programa Mi Abogado será progresivo y se encontrará sujeto a los recursos que, para tales efectos, contemple cada año la Ley de Presupuestos, procurando llegar a la atención del número total de niños, niñas y adolescentes que componen la población objetivo prioritaria del Programa.

Esto implica una cobertura territorial a nivel nacional, contratación de profesionales, recursos para gastos operativos, arriendo de inmuebles y adquisición de insumos necesarios para dar respuesta a la demanda de acceso a la justicia de este grupo especialmente vulnerable de la población.

VI. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

VI.1. Población objetivo prioritaria.

La población objetivo prioritaria del Programa Mi Abogado, esto es, que debe ser atendida obligatoriamente por el equipo regional correspondiente, está constituida por el conjunto de

NNA sujetos a una medida de protección o medida cautelar, aplicada mediante resolución judicial, que los derive a alguna modalidad de cuidados alternativos.

Se podrá representar también a los hermanos o hermanas de los NNA descritos, cuando exista una medida de protección distinta respecto de ellos y se visualice el riesgo de que se agrave la situación y pudieran pasar a una modalidad alternativa de cuidado.

Serán también objeto de especial atención por parte del Programa, los lactantes que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad en recintos penitenciarios, incluyendo también al que está por nacer, cuando la mujer embarazada se encuentra en la misma condición.

Integran también este grupo prioritario los NNA migrantes no acompañados o separados de sus familias, sin importar las condiciones en que se hayan ingresado al país; y aquellos NNA víctimas de explotación sexual comercial infantil y/o adolescente

Finalmente, será también obligatorio para los equipos de Mi Abogado ingresar a los NNA que sean derivados formalmente por otro equipo regional del Programa.

VI.2. Otros perfiles a atender.

De manera excepcional, y siempre que no se encuentren llenos los cupos regionales por NNA de los perfiles definidos como prioritarios en virtud del punto VI.1., se asumirá también la representación jurídica de todos aquellos NNA del sistema de protección que cuenten con medidas de carácter ambulatorio y cuyas causas revistan gravedad. La categorización de gravedad se definirá en conjunto con el Poder Judicial, y se plasmará en los Convenios anuales de colaboración y transferencia suscritos entre la Subsecretaría de Justicia y las Corporaciones.

No obstante, lo señalado anteriormente, tratándose de vulneraciones graves de NNA que sean puestas en conocimiento de algún equipo regional, directamente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o a través de otro organismo público, de manera excepcional, se podrá ingresar al Programa a NNA que no pertenezcan a los perfiles descritos, cuando su interés superior lo haga indispensable. La fundamentación y calificación de estas circunstancias deberán ser consultadas con la Unidad Técnica del Programa y consignarse adecuadamente en el informe mensual correspondiente.

VII. PROCESOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL PROGRAMA MI ABOGADO

La Unidad Técnica deberá proporcionar el modelo de intervención y lineamientos estratégicos a desarrollar por las Corporaciones, procurando que se contemple, a lo menos, que la elaboración de la estrategia jurídica y el seguimiento de la representación del NNA sea efectuado por un equipo regional conformado por tres integrantes: un/a abogado/a, un/a psicólogo/a, y un/a trabajador/a social, los que conformarán una tripleta psicossociojurídica que proveerá la información técnica correspondiente a cada disciplina, a fin de asegurar una defensa técnica especializada e integral para los NNA.

El objetivo de la metodología a aplicar es representar los intereses concretos de los NNA, siempre teniendo a la vista su interés superior, bajo una serie de estándares técnicos y exigencias administrativas, que dan cuenta de una especialización de la representación, y que tienen que ver con el cumplimiento de exigencias mínimas como el contacto directo entre el equipo regional con el NNA, y la retroalimentación constante con quien tenga a cargo su cuidado. Sumado a ello, la intervención deberá tener un enfoque interdisciplinario, que permita asegurar el cumplimiento de los derechos de los NNA del sistema de protección, por tanto, en el caso de observar carencias o vulneraciones que no

necesariamente se solucionen a través de representación jurídica, se contempla hacer las derivaciones asistidas a las instituciones pertinentes.

De este modo, la Unidad Técnica y los equipos del Programa Mi Abogado deberán seguir irrestrictamente el modelo descrito en esta Resolución, que estará compuesto por los siguientes procesos y actividades:

a) Procesos estratégicos: Son aquellos que condicionan la forma en que se ejecuta el componente de representación especializada, estableciendo el marco estratégico en que se desarrolla el Programa, y cuya definición corresponde a la Unidad Técnica:

1. **Definición del modelo de intervención:** El servicio de representación jurídica especializada e interdisciplinaria a ejercer por los equipos de Mi Abogado deberá mantener los lineamientos técnicos, que serán definidos por la Unidad Técnica y detallados en la descripción de los procesos productivos.
2. **Generación y actualización de procedimientos:** Se busca, a través de las actividades que componen este proceso, estandarizar los productos finales e intermedios que generan los equipos del Programa, de manera de garantizar la calidad de la intervención.

La formalización de procedimientos, y que debe verse reflejado en los distintos instrumentos de reporte, incluye las siguientes actividades:

- Descripción de procesos.
 - Identificación de responsables.
 - Identificación de entradas y salidas de cada proceso.
 - Documentación de procesos.
3. **Elaboración de la planificación estratégica:** La Unidad Técnica fijará los componentes mínimos relativos a este macro proceso, los cuales serán sistematizados por dicha Unidad y transmitidos a los Coordinadores Regionales, de manera de ir incorporando las buenas prácticas que se recojan de la evaluación del año inmediatamente anterior, y estableciendo medidas de mitigación de los nudos críticos identificados.

b) Procesos productivos: Los procesos que recogen los lineamientos técnicos definidos para el Programa, están orientados a la prestación efectiva del servicio, y son los siguientes:

1. **Ingreso de los NNA al Programa:** El ingreso de los NNA podrá ser realizado a través de gestiones previas llevadas a cabo por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica, en coordinación con el SPE (entrega de listado de NNA por región que son parte de la población objetivo del Programa); o a través de solicitudes directas efectuadas por el SPE, residencias, por medio de derivaciones de servicios de salud u otros que tengan a su cargo el cuidado del NNA, o bien aquellos que de cualquier manera se relacionen con los NNA, así como derivaciones efectuadas desde otras unidades operativas de la Corporación de Asistencia Judicial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño. El ingreso se podrá verificar también de forma directa, cuando un tribunal de justicia designe curaduría a estos efectos.

No obstante, los equipos regionales de Mi Abogado pueden ingresar NNA al Programa por otras vías en circunstancias calificadas, y siempre previa autorización de la Unidad Técnica, cuando lo requiera su interés superior, fundando adecuadamente las razones de su ingreso en el informe mensual correspondiente.

El proceso de ingreso constará de las siguientes etapas:

- Análisis de antecedentes
- Realización de entrevistas u observaciones
- Creación de carpeta (formato digital), lo que incluye el ingreso al sistema SAJ, o el que lo reemplace.

2. Diagnóstico de la situación de los NNA: El propósito de este proceso es realizar un diagnóstico inicial de cada NNA que ingresa al Programa, determinando la urgencia y priorización de las decisiones a tomar, y que se reflejarán en la tramitación de la causa. Cabe señalar que este proceso debe ser permanente, en la medida que la información de los NNA debe mantenerse permanentemente actualizada. El diagnóstico debe ser un ejercicio interdisciplinario acordado entre el equipo regional del Programa, en donde los enfoques y principios previstos para la intervención guíen a los profesionales en la elaboración de la estrategia a desplegar para el resguardo del interés superior de los NNA, y el cumplimiento de los objetivos del Programa descritos en la presente Resolución. Para este diagnóstico es fundamental, como primera gestión, la entrevista u observación del NNA dentro del primer mes desde la aceptación de la designación de curaduría ad litem.

3. Elaboración de estrategia psicosociojurídica: A partir del diagnóstico de la situación del NNA realizado en la etapa anterior, los equipos del Programa deben desarrollar una estrategia psicosociojurídica de alta calidad e idoneidad para representar los intereses de los NNA, ya sea mediante la designación de curador ad litem o, excepcionalmente, bajo patrocinio y poder de su representante legal. La elaboración de la estrategia consignará los siguientes subprocesos:

- Esquema de estrategia: Se deben establecer los objetivos de la representación jurídica según cada caso, definiendo las acciones particulares a desarrollar ante los tribunales de justicia y cualquier otra institución o entidad correspondiente.
- Retroalimentación de la estrategia jurídica: La estrategia debe ser revisada permanentemente y retroalimentada con las observaciones, y aportes de los actores, personas e instituciones que se relacionen directamente con cada NNA.
- Registro de la estrategia jurídica: Se deberá incorporar a la carpeta de cada NNA, la información y antecedentes que dan cuenta de la estrategia implementada, incluidos los aportes de otros actores.

La estrategia psicosociojurídica es esencialmente casuística, debiendo considerar y ponderar todos los aspectos de la historia proteccional y de vida de cada NNA. Sin embargo, se establece como lineamiento del Programa Mi Abogado que, tratándose de niños y niñas menores de 3 años que no puedan estar con su familia de origen o extensa, siempre se pedirá su ingreso a una familia de acogida externa, con el fin de evitar la institucionalización en la primera infancia.

4. Visitas a la familia o entorno significativo del NNA: Según lo que defina la estrategia psicosociojurídica, se deben establecer y ejecutar, en caso que corresponda, las acciones pertinentes con la familia o adultos significativos del NNA, a saber:

- a) Comunicación con la familia o adultos significativos o de confianza acerca de la estrategia jurídica a adoptar y permanente retroalimentación respecto del estado de la causa, en caso que corresponda.
- b) Colaborar en el monitoreo de la labor de la residencia, u otro organismo o programa, en el fortalecimiento de las competencias parentales para la toma de decisiones referentes a las acciones judiciales.
- c) Relacionamiento con la comunidad.

5. **Coordinaciones intersectoriales:** En vista que las situaciones de vulneración de derechos generan efectos que superan lo estrictamente jurídico, los equipos del Programa Mi Abogado deberán velar por que quien tenga a su cargo el cuidado del NNA utilice mecanismos de derivación a otros servicios públicos pertinentes para cubrir la integralidad de las necesidades que puedan presentar los NNA. Del mismo modo, en caso que se detecten deficiencias en este ámbito, la Coordinación Regional del Programa monitoreará que el equipo regional cumpla con el deber de representar la situación al SPE o a quien corresponda, o realizar una presentación al tribunal, según se requiera.
6. **Gestiones procesales:** Corresponde a la ejecución de la estrategia jurídica y concentra esencialmente el conjunto de actuaciones que se llevan a cabo en un proceso judicial seguido ante los juzgados de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales superiores de justicia, y toda otra instancia o sede en que el NNA se vea involucrado. Tal como en las etapas anteriores, todas las acciones realizadas deberán quedar registradas en la carpeta de cada NNA y estar orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños reconocidos en la Convención.
7. **Seguimiento de la situación del NNA una vez terminada la situación de cuidado alternativo, o la medida de protección de carácter ambulatoria:** Los equipos regionales del Programa, instalados en la Corporación de Asistencia Judicial respectiva, supervisarán el cumplimiento de las sentencias, de manera de garantizar la protección efectiva de los NNA. La duración del seguimiento deberá extenderse por un mínimo de tres meses, con las excepciones descritas en el punto III.2.vii.
8. **Egreso de los NNA del Programa:** Los equipos regionales del Programa, instalados en la Corporación de Asistencia Judicial respectiva, evaluarán el proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto de los NNA, debiendo elaborar un informe técnico psicosociojurídico final indicando lo siguiente:
- El proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto del NNA;
 - La identificación de los resultados del proceso;
 - Si se ha dado cumplimiento a los objetivos de la estrategia jurídica;
 - El estado de tramitación de las causas, identificando si éstas se encuentran concluidas y si es que se han agotado todas las acciones judiciales pertinentes.
 - Estado de la etapa de seguimiento, el que deberá estar concluido para proceder al egreso.
9. **Derivaciones:** Los equipos regionales del Programa informarán a la residencia proteccional o a quien detente el cuidado del NNA, en caso que corresponda, la necesidad de derivación del NNA, en virtud de hallazgos levantados durante el proceso de representación, como por ejemplo derivaciones al sistema de salud u otros programas de la Red del SPE.
- c) **Procesos de Soporte (apoyo):** Los procesos de soporte consisten en las actividades de control, gestión y administración, para la implementación de la iniciativa programática:
1. **Gestión administrativa:** Corresponde a las acciones de compras y logística, gestión de recursos humanos, gestión de infraestructura, tecnologías de La

información, gestión financiera, entre otros. Corresponde a las Direcciones Regionales o Generales de cada Corporación de Asistencia Judicial.

2. **Procesos de adquisición de bienes y servicios:** Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación, a través de sus Direcciones Regionales o Generales, en materias de compras y logística para cubrir el área de soporte del Programa. El/la Coordinador/a Regional presentará directamente, o a través del/la Profesional de Apoyo Administrativo a la Corporación las necesidades de compras de bienes y servicios pertinentes y de uso exclusivo para el servicio que presta el Programa y, en caso de ser necesario, serán autorizadas por la Unidad Técnica.
3. **Procesos de contratación:** Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación, a través de sus Direcciones Regionales o Generales, en materia de recursos humanos para cubrir los cargos de los equipos regionales del Programa.

Estos cargos a cubrir deben responder exclusivamente a los perfiles descritos en los Convenios suscritos anualmente entre la Subsecretaría de Justicia y cada Corporación, con sus correspondientes estándares y remuneraciones, cuyo proceso deberá ser coordinado con la Unidad Técnica, en la cual ésta participará mediante la elaboración de las pruebas técnicas de selección y su respectiva pauta de evaluación, que deberá aplicar y corregir cada Corporación; y en la etapa de entrevista de apreciación global, a lo menos para el cargo de Abogado/a Coordinador/a Regional.

4. **Gestión de Convenios:** Corresponde a las actividades destinadas a dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio respectivo, tanto por parte de las Corporaciones, a través de su Dirección Regional o General, como de la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica. La gestión del convenio involucra su control jurídico técnico.
5. **Control de gestión:** Corresponde a la Unidad Técnica resguardar que las actividades de los equipos regionales del Programa den cuenta del cumplimiento de la planificación establecida en los procesos estratégicos. Para ello, la referida Unidad definirá los indicadores necesarios para evidenciar el cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio, en términos de calidad, de cobertura, de ejecución financiera y de logro de resultados intermedios. Estos instrumentos servirán de base para la realización de los pagos estipulados. Del mismo modo, será facultad de la Unidad Técnica solicitar el reporte de nuevos indicadores y estadísticas que tengan que ver con los objetivos del Programa, debiendo los equipos regionales dar respuesta de dichos requerimientos en tiempo y forma.
6. **Control Jurídico:** La Unidad Técnica velará por el cumplimiento de los requisitos normativos de la representación jurídica, ejecutados por los equipos regionales del Programa.
7. **Control técnico:** La Unidad Técnica supervisará el cumplimiento de los lineamientos técnicos en la prestación del servicio, ejecutados por los equipos regionales del Programa, instalados en las respectivas Corporaciones.

VIII. MECANISMOS DE RENDICIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial, deberán reportar el desempeño de la implementación y ejecución del Programa, mediante los siguientes instrumentos de control de gestión:

VIII.1. Informes de Gestión

- 1.1. Informe Mensual de Gestión:** Deberá dar cuenta de las actividades asociadas al Programa, junto con una matriz de indicadores mínimos de gestión o ejecución de procesos que se detallarán más adelante. Mensualmente se solicitará también una planilla aparte que consigne las querellas presentadas, incluyendo las querellas que versen sobre delitos asociados a Explotación Sexual Comercial de NNA (ESCNNA).
- 1.2. Informe Técnico Intermedio:** Deberá constar de un seguimiento de la prestación del servicio con el fin de detectar, indicar y detallar hitos relevantes de la intervención del equipo, análisis estratégicos, indicadores y estadística de gestión para determinar acciones que resuelvan y/o apoyen las situaciones que sean levantadas en el informe. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio, y deberá contener:
 - Descripción de la implementación del Programa.
 - Evaluación de los procesos llevados a cabo para la implementación del Programa.
 - Análisis de la ejecución y estrategias implementadas por el equipo.
 - Nudos críticos.
 - Buenas prácticas.
 - Resultados de indicadores, los cuales son un consolidado de lo reportado en los informes mensuales de gestión.
- 1.3. Informe final de ejecución:** Este deberá contener hallazgos y buenas prácticas que permitan evaluar desde la experiencia de la prestación del servicio, la pertinencia del modelo de intervención, detallando hitos relevantes, e identificando aquellas acciones coherentes que han rendido buen o excelente servicio en un determinado contexto, así como errores u omisiones que será necesario resolver para no afectar la calidad del servicio.

Será responsabilidad de cada Corporación de Asistencia Judicial verificar que los informes descritos sean remitidos por los equipos regionales de Mi Abogado a la Unidad Técnica en tiempo y forma.

VIII.2. Indicadores de gestión:

Para efectos de la cláusula anterior, y sin perjuicio de que se pueda solicitar nueva información en virtud de cada convenio anual, o de alguna contingencia específica se establece la siguiente matriz de indicadores, verificadores y metas asociadas:

pl

N°	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO	VERIFICADOR	MEDICIÓN/ META	NOTA
1	% de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, en relación al total de NNA designados por Tribunal en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, en el periodo	Total de NNA designados por Tribunal en el periodo.	Porcentaje	Copia de escrito y/o de resolución donde consta aceptación de la designación y resolución judicial que designa. Reporte SAJ.	Medición	Denominador: Corresponde a NNA con curaduría aceptada y NNA con término no viable en el periodo.
2	% de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, con elaboración de Estrategia de Defensa Interdisciplinaria, en más de 30 días, en relación al total de estrategias de Defensa Interdisciplinaria creadas en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, con elaboración de Estrategia de Defensa Interdisciplinaria, en el periodo, en más de 30 días.	Total de estrategias de Defensa Interdisciplinaria creadas en el periodo.	Porcentaje	Documento de estrategia psicosocial y jurídica o plan de trabajo. Reporte SAJ.	10%	Numerador: Días corridos.
3	% de NNA vigentes en el Programa con Estrategia de Defensa Interdisciplinaria elaborada, en relación al total de NNA vigentes del Programa en el periodo.	N° de NNA vigentes en el Programa con Estrategia de Defensa Interdisciplinaria elaborada.	Total de NNA vigentes del Programa en el periodo.	Porcentaje	Documento de estrategia psicosocial y jurídica o Plan de trabajo. Reporte SAJ.	70% - 100%	NNA vigentes en el Programa, para el caso de este indicador en particular, excluye a los NNA en etapa de seguimiento.

N°	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO	VERIFICADOR	MEDICIÓN/ META	NOTA
4	% de NNA vigentes del Programa, con carpeta de antecedentes actualizada en relación al total de NNA vigentes del Programa en el periodo.	N° de NNA vigentes del Programa, con carpeta de antecedentes actualizada.	Total de NNA vigentes del Programa en el periodo.	Porcentaje	La carpeta actualizada corresponderá a cualquier forma de almacenamiento digital en el sistema informático de registro correspondiente, señalando la última fecha de actualización en SAJ. Reporte SAJ. Reporte OJV.	90% - 100%	No aplica.
5	% de Audiencias Reservadas solicitadas por todos los curadores, en relación al total de Audiencias Reservadas citadas en el periodo.	N° de Audiencias Reservadas solicitadas por todos los curadores, en el periodo.	Total de Audiencias Reservadas citadas en el periodo.	Porcentaje	Acta de audiencias reservadas, resoluciones judiciales, reporte de audiencias. Reporte SAJ.	Medición	Este indicador excluye las audiencias reagendadas.
6	% de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, con realización de la primera entrevista u observación al NNA en triada profesional, en el periodo, mayor a 30 días desde la aceptación de la designación de curaduría, en relación al total de primeras entrevistas u observaciones realizadas en triada en el periodo	N° de NNA ingresados al Programa, con designación y aceptación de curaduría, con realización de la primera entrevista u observación en triada profesional, en el periodo, mayor a 30 días desde la aceptación de la designación de curaduría.	Total de primeras entrevistas u observaciones realizadas en triada en el periodo	Porcentaje	Informe o acta de visita a NNA de triada profesional. Reporte de Gestiones. Reporte SAJ.	10%	Entenderemos que, en esta primera visita en triada a la residencia, se realizará la presentación del Abogado/a y Dupla Psicosocial al NNA. A esta gestión puede asistir también el Coordinador/a Regional. Se excluyen los NNA con orden de búsqueda vigente.

N°	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO	VERIFICADOR	MEDICIÓN/ META	NOTA
7	% de NNA vigentes del Programa, en modalidad de cuidado residencial y FAE, entrevistados u observados en el periodo por al menos uno de los profesionales de la triada, en relación al total de NNA vigentes en el periodo.	N° de NNA vigentes del Programa en modalidad de cuidado residencial y FAE entrevistados u observados en el periodo por al menos uno de los profesionales de la triada.	Total de NNA en modalidad de cuidado residencial y FAE vigentes en el periodo.	Porcentaje	Informe o acta de visita a NNA de triada profesional. Reporte de Gestiones. Reporte SAJ.	90% - 100%	Este indicador excluye a los NNA en proceso de adopción, en abandono de sistema, fallecidos, y, los que tienen orden de búsqueda vigente.
8	% de NNA vigentes del Programa, en cuidado ambulatorio, entrevistados u observados en el periodo por al menos uno de los profesionales de la triada, en relación al total de NNA vigentes en el periodo.	N° de NNA vigentes del Programa en cuidado ambulatorio, entrevistados u observados en el periodo por al menos uno de los profesionales de la triada.	Total de NNA en cuidado ambulatorio, vigentes en el periodo.	Porcentaje	Informe o acta de visita a NNA de triada profesional. Reporte de Gestiones. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.
9	% de Asistencia a audiencias en causas de familia, en relación al total de audiencias de familia citadas en el periodo.	N° de Audiencias de familia citadas en que los abogados/as asistieron	Total de audiencias de familia citadas en el periodo.	Porcentaje	Acta de audiencias, resoluciones judiciales, reporte de audiencias. Reporte SAJ.	90% - 100%	Este indicador excluye las audiencias reagendadas.
10	% de Asistencia a audiencias en causas penales, en relación al total de audiencias penales citadas en el periodo.	N° de audiencias penales citadas en que los abogados/as asistieron	Total de audiencias penales citadas en el periodo.	Porcentaje	Acta de audiencias, resoluciones judiciales, reporte de audiencias. Reporte SAJ.	90% - 100%	Este indicador excluye las audiencias reagendadas.

N°	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO	VERIFICADOR	MEDICIÓN/ META	NOTA
11	% de Recursos de Reposición interpuestos por los curadores, en relación al total de causas vigentes del Programa en el periodo.	N° de Recursos de Reposición interpuestos por los curadores en el periodo.	Total de causas vigentes del Programa en el periodo.	Porcentaje	Recursos interpuestos (escritos o registros de audio). Resoluciones judiciales que lo resuelven. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.
12	% de Recursos de Apelación interpuestos por los curadores, en relación al total de causas vigentes del Programa en el periodo.	N° de Recursos de Apelación interpuestos por los curadores.	Total de causas vigentes del Programa en el periodo.	Porcentaje	Recursos interpuestos (escritos o registros de audio). Resoluciones judiciales que lo resuelven. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.
13	% de Recursos de Casación, Nulidad, Protección y Amparo interpuestos por los curadores, en relación al total de causas vigentes del Programa en el periodo.	N° de Recursos de Casación, Nulidad, Protección y Amparo interpuestos por los curadores en el periodo.	Total de causas vigentes del Programa en el periodo.	Porcentaje	Recursos interpuestos (escritos o registros de audio). Resoluciones judiciales que lo resuelven. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.
14	% de NNA egresados del Programa, que ven restituido su derecho a vivir en familia, en relación al total de NNA egresados del Programa en el periodo.	N° de NNA egresados del Programa, que ven restituido su derecho a vivir en familia en el periodo.	Total de NNA egresados del Programa en el periodo.	Porcentaje	Informe de Mensual de Gestión. Reporte SAJ.	Medición	Entenderemos como restituido el derecho a vivir en familia en los casos en que el egreso se produzca por: <ul style="list-style-type: none"> • NNA bajo cuidado personal definitivo de familia de origen, • NNA bajo cuidado personal definitivo de familia, extensa, • NNA bajo cuidado personal definitivo de familia externa o 3ro significativo, • NNA con Sentencia ejecutoriada de Adopción, • NNA vinculado a Familia de origen, • NNA vinculado a Familia extensa, • NNA vinculado con Familia externa o 3° significativo, • Término de la ejecución de medida de protección, • Término de vulneración de derechos.

N°	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO	VERIFICADOR	MEDICIÓN/ META	NOTA
15	% de NNA reintegrados al Programa con egreso en los últimos 12 meses, en relación al total de los NNA egresados en los últimos 12 meses.	N° de NNA reintegrados al Programa con egreso en los últimos 12 meses.	Total de los NNA egresados en los últimos 12 meses.	Porcentaje	Informes presentados. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.
16	% de NNA en seguimiento en el Programa, en relación al total de NNA vigentes en el periodo.	N° de NNA en seguimiento en el Programa en el periodo.	Total de NNA vigentes en el periodo.	Porcentaje	Informes presentados. Reporte SAJ.	Medición	Denominador: Incluye NNA con aceptación de designación de curaduría, y en periodo de seguimiento.
17	% de NNA ingresados al Programa, menores de 7 años y con causa de familia, en el periodo, en relación al total de NNA ingresados con causa de familia, en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, menores de 7 años y con causa de familia, en el periodo.	Total de NNA ingresados con causa de familia, en el periodo.	Porcentaje	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.
18	% de NNA ingresados al Programa, entre 7 y 13 años y con causa de familia, en el periodo en relación al total de NNA ingresados con causa de familia, en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, entre 7 y 13 años y con causa de familia, en el periodo.	Total de NNA ingresados con causa de familia, en el periodo	Porcentaje	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.
19	% de NNA ingresados al Programa, entre 14 y 18 años y con causa de familia, en el periodo en relación al total de NNA ingresados con causa de familia, en el periodo.	N° de NNA ingresados al Programa, entre 14 y 18 años y con causa de familia, en el periodo	Total de NNA ingresados con causa de familia, en el periodo.	Porcentaje	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.

N°	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	RESULTADO	VERIFICADOR	MEDICIÓN/ META	NOTA
20	% de NNA ingresado al Programa perteneciente a algún pueblo originario y con causa de familia, en el periodo en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	N° de NNA ingresado al Programa perteneciente a algún pueblo originario y con causa de familia, en el periodo.	Total de NNA ingresados al programa con causa de familia, en el periodo	Porcentaje	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ.	Medición	Numerador: La pertenencia a pueblos originarios se determinará mediante certificado emitido por CONADI, o por el auto reporte del NNA.
21	% de NNA ingresado al Programa, de género femenino, con causa de familia, en el periodo, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	N° de NNA ingresado al Programa, de género femenino, con causa de familia, en el periodo.	Total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	Porcentaje	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ.	Medición	Numerador: Se incluyen los NNA de sexo masculino que se identifican a sí mismos como de género femenino.
22	% de NNA ingresado al Programa, pertenecientes a población LGTBIQ+, con causa de familia, en el periodo, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	N° de NNA ingresado al Programa, pertenecientes a población LGTBIQ+, con causa de familia en el periodo.	Total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	Porcentaje	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ.	Medición	Numerador: La pertenencia a población LGTBIQ+ está dada por el auto reporte de los NNA.
23	% de NNA ingresado al Programa, en situación de discapacidad, con causa de familia, en el periodo, en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	N° de NNA ingresado al Programa, en situación de discapacidad, con causa de familia, en el periodo.	Total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	Porcentaje	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ.	Medición	No aplica.
24	% de NNA ingresado al Programa, en condición migrante, con causa de familia, en el periodo en relación al total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	N° de NNA ingresado al Programa, en condición migrante, con causa de familia, en el periodo.	Total de NNA ingresados al Programa con causa de familia, en el periodo.	Porcentaje	Escritos y/o informes presentados, reportes. Reporte SAJ.	Medición	Numerador: Se entenderá que el NNA está en condición migrante aun cuando, siendo chileno/a, su familia sea de origen migrante.

VIII.3. Mecanismos de rendición de cuentas.

Tratándose de la administración de fondos fiscales regidos por la Ley de Presupuestos, se fijarán como mecanismos de rendición de cuentas, los señalados a continuación, cuya remisión a la Unidad Técnica en tiempo y forma será de responsabilidad de cada Corporación.

Las Corporaciones de Asistencia Judicial deberán presentar mensualmente la rendición de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o la que la modifique o reemplace.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el Director General de cada Corporación, acompañando la documentación de respaldo correspondiente. Las Corporaciones podrán consultar a la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica, respecto de la pertinencia de cualquier gasto, pudiendo ésta rechazar todo gasto rendido que estime no pertinente a la ejecución del servicio.

Las Corporaciones deberán elaborar y enviar a la Subsecretaría de Justicia, un informe de seguimiento técnico financiero en los plazos y modalidades que serán establecidas en el Convenio respectivo, y que se describen a continuación:

- 3.1. Informe Financiero Mensual:** La Corporación deberá elaborar y remitir informes mensuales financieros, que corresponden a la rendición de cuentas, que den cuenta de la ejecución presupuestaria de la prestación de servicio de representación jurídica. A dichos informes deberán adjuntarse las boletas y todo documento que dé cuenta de los gastos correspondientes al período informado. Este informe mensual debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, por el/la Jefe/a del Departamento de Finanzas, quien lo subrogue o reemplace, y, por el/la Director/a General de la Corporación.
- 3.2 Informe Financiero Intermedio:** La Corporación deberá elaborar y remitir un informe financiero semestral que dé cuenta de la ejecución consolidada del Programa, el cual consolidará la información remitida mensualmente a la Subsecretaría de Justicia. Este informe debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, por el/la Jefe/a del Departamento de Finanzas o quien lo subrogue o reemplace, y, por el/la Director/a General de la Corporación.
- 3.3. Informe Financiero Anual:** La Corporación deberá elaborar y remitir un informe financiero final sobre la ejecución presupuestaria del Programa, el cual consolidará la información remitida mensualmente a la Subsecretaría de Justicia. Este informe debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, por el/la Jefe/a del Departamento de Finanzas o quien lo subrogue o reemplace y por el/la Director/a General de la Corporación.

En caso que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubiesen sido rechazadas, la Subsecretaría de Justicia solicitará la restitución de los fondos transferidos, previa evaluación de las razones por las cuales se produjo el incumplimiento.

Los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Justicia, según corresponda, junto con la rendición final de los montos transferidos, dentro de los plazos, que para tales efectos serán establecidos en el respectivo convenio.

2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 628, de 2 de abril de 2020 y sus modificaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 489, de 06 de abril de 2021 y Resolución Exenta N° 907, de 16 de junio de 2021, todas de la Subsecretaría de Justicia.

3. **DÉJASE** establecido que se dio inicio al Programa Mi Abogado, a través de un Piloto de Representación Jurídica para Niños, Niñas y Adolescentes en residencias de la red SENAME, el 7 de agosto de 2017, fecha que corresponde al día en que se celebraron los convenios que, para tales efectos, esta Subsecretaría suscribió con las cuatro Corporaciones de Asistencia Judicial del país.

4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la sección "Actos son efectos sobre terceros" del Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Justicia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME GAJARDO FALCÓN
Subsecretario de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



Gabriel Monsalve León
Jefe Departamento Administrativo
Subsecretaría de Justicia

SISID:875968
FOLIO:11688.21

Distribución:

- Gabinete Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División Judicial, Subsecretaría de Justicia.
- Departamento de Asistencia Jurídica, Subsecretaría de Justicia.
- Auditoría Interna Ministerial.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL